

Villa de Guayaquil, Diciembre de
1831

Loa Comisario a la seccion

En contestacion al oficio n.º 45 relativo a
informarse sobre las facultades con que el
Procurador General en la Circunscripción de Luján,
solo puede exponer — Que el predicho Pro-
curador tiene una licencia n.º 45, de 1.º de Mayo, 1831,
dada por mí, la cual si es cierto, y si lo es le
habilita para emprender curaciones de medici-
na interna, en lo que se llama en la
alca lujánica; le permite ejercer, al menos,
los ramos de la Cirujía menor, ó externa.
En la necesidad en que se hallan los pueblos
de Campaña, (como sucede con el de la guayaquil
de Luján) de facultades seccionales; y con-
do es forzoso, que recurran a alguno en con-
stancia totalmente ignorante, y desprovisto
de la mas pequeña nocion en medicina
para remediar cierto, caso en momento:
parece indispensable tolerar a aquellos, que se
sienten, aunque enana, alguna inteligencia, é
intuyendo, (como Dios) facultades, aunque limi-
tadas al objeto predicho; puedan prestar algu-
na mas garantía a los individuos, que se
quieren a curar. Villa de Luján Dic. 7.º de
1831

Fran. de Lar. Alvarado